

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 06, del me de FEBRERO de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución __, Auto X, OFICIO __), **133-0368-2019 del 19 DE DICIEMBRE de 2019** con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. SCQ-133-1277-2019 usuarios " **CLAUDIA BERNAL PATIÑO**" y se desfija el día 12, del mes de FEBRERO, de 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ANDRES RICARDO MEJÍA LOPEZ
Nombre funcionario responsable

Andrés Mejía
firma



CORNARE	Número de Expediente: SCQ-133-1277-20...
NÚMERO RADICADO:	133-0368-2019
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 19/12/2019	Hora: 11:39:44.35... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante recepción de queja ambiental radicada con el N° SCQ-133-1277 del 21 de noviembre del 2019, el interesado denuncia que se está realizando tala y rocería al bosque del afluente de la quebrada que surte la comunidad de la vereda La Esperanza.

Que posteriormente se expidió el informe técnico N° 133-0424 del 10 de diciembre del 2019, producto de la visita realizada el 03 de diciembre de 2019, el cual conceptúa lo siguiente:

"(...)"

Conclusiones:

No se evidencia afectación ambiental de dos individuos caídos de la especie Cupressus Lusitanica, en la visita realizada en el predio de la señora Claudia Bernal Patiño, ubicada en la vereda Circita del municipio de Abejorral.

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0424 del 10 de diciembre, se ordenará el archivo del expediente No. SCQ-133-1277 del 21 de noviembre del 2019, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la investigación.

PRUEBAS

- Queja radicada con el N° SCQ-133-1277 del 21 de noviembre del 2019.
- Informe Técnico de queja radicado con el N° 133-0424 del 10 de diciembre del 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. SCQ-133-1277 del 21 de noviembre del 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la señora **Claudia Bernal Patiño**, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente actuación al interesado, Secretaría de Agricultura de Abejorral.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA
Directora regional paramo
CORNARE

Expediente: SCQ-133-1277 del 21 de noviembre del 2018
Asunto: Archivo
Proceso: Queja
Proyecto/fecha: Carlos Eduardo 11/12/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



